



---

## **Introducción: Justicia Transicional, procesos locales y nuevas subjetividades**

**(Transitional Justice, local processes and new subjectivities)**

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES VOLUME 12, ISSUE 5 (2022), 1023–1033: JUSTICIA TRANSICIONAL, PROCESOS LOCALES Y NUEVAS SUBJETIVIDADES

DOI LINK: [HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL/0000-0000-0000-1321](https://doi.org/10.35295/OSLS.IISL/0000-0000-0000-1321)

RECEIVED 13 MAY 2022, ACCEPTED 14 MAY 2022, VERSION OF RECORD PUBLISHED 1 OCTOBER 2022

DAVID ENRIQUE VALENCIA MESA\*

MARINA MONTOTO\* 

### **Resumen**

El texto introduce los trabajos presentados en el workshop, con título similar a este artículo, celebrado en septiembre de 2020 en el IISJ. El objetivo del encuentro fue tratar de problematizar la vida social de la Justicia Transicional, a partir de una mirada transdisciplinar que priorizase los procesos locales y permitiese dar cuenta de la proliferación de realidades sociales que tejen y arman los marcos normativos de la Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no repetición cuando aterrizan y se vertebran en los contextos concretos y bajo formas de subjetivación y sujeción singulares en cada caso.

### **Palabras clave**

Justicia transicional; procesos de subjetivación; víctimas; verdad; justicia; reparación; procesos locales

### **Abstract**

The text introduces the papers presented at the workshop, with a title similar to this article, held in September 2020 at the IISL. The objective of the meeting was to try to problematize the social life of Transitional Justice, from a transdisciplinary perspective that prioritizes local processes and allows to account for the proliferation of social realities that weave and assemble the normative frameworks of Truth, Justice, Reparation and Guarantees of non-repetition when they land and are vertebrate in specific contexts and under forms of subjectivation and subjection unique in each case.

---

\* Abogado y doctorando en sociología de la UPV/EHU. Profesor Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Dirección de email: [denrique\\_valencia@yahoo.es](mailto:denrique_valencia@yahoo.es)

\* Doctora en Antropología y Sociología, Universidad Complutense de Madrid. <https://ucm.academia.edu/MarinaMontotoUgarte> Dirección de email: [m.montotougarte@gmail.com](mailto:m.montotougarte@gmail.com)

### **Key words**

Transitional justice; subjectivation process; victims; truth; justice; reparation; local process

## Table of contents

1. Introducción.....	1026
2. Los artículos del número.....	1028
3. Conclusión.....	1030
Referencias .....	1032

## 1. Introducción

La Justicia Transicional (Teitel 2003) se ha definido como un mecanismo jurídico-político para la superación de pasados conflictivos y para el reconocimiento de las víctimas a partir de un *set* de herramientas y categorías: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, víctimas, victimarios, el saber jurídico, el saber forense, etc. (Gatti 2011). Tejero (2014) define la Justicia Transicional como “un conjunto de medidas judiciales y políticas desarrolladas con el fin de garantizar el debido reconocimiento de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos así como el establecimiento de garantías duraderas de no repetición”. Desde un punto de vista menos normativo, la Justicia Transicional se puede entender como uno de los bastiones de lo que Gatti denomina el *gobierno humanitario*. En palabras del sociólogo, “el humanitarismo se ha establecido como uno de los marcos de referencia normativo, moral y jurídico propios del mundo globalizado” (Gatti 2011, 524) y dentro de este se pueden distinguir “dos bastiones ejecutivos” (Gatti 2011, 524). El primero hace referencia a experiencias que tienen que ver con gestión de poblaciones en momentos de extrema vulnerabilidad, como situaciones catastróficas debido a hambrunas, carestías o sequías, o fenómenos meteorológicos graves. El segundo bastión es el que aquí nos ocupa y hace referencia a los procesos de Justicia Transicional y Derecho Humanitario a la hora de abordar experiencias de violencia política del pasado más o menos reciente.

Si retomamos la justicia transicional como una forma de gobierno (Foucault 2011 [1976]), justamente uno de los alcances analíticos del concepto de régimen humanitario tiene que ver con el hecho de que se ha analizado sobre todo como *una forma de gobierno* sobre las poblaciones que son el centro de estas políticas y *nuevas economías morales*. Cuando hablamos de forma de gobierno, estamos aludiendo a su sentido foucaultiano, como una forma de *gubernamentalidad*, es decir, como un conjunto de dispositivos y acciones para favorecer, administrar y disciplinar los seres humanos que son objeto de esas políticas (Foucault 1970/2011) y, en buena medida, intervenir e influir en su producción social.

Al mismo tiempo, en muchas ocasiones estos análisis sobre las formas de gubernamentalidad no le dan la suficiente atención a los procesos de incorporación, reelaboración y subjetivación de estos dispositivos por parte de los sujetos sociales en sus contextos particulares. El abordaje que aquí planteamos trata de problematizar este proceso de traducción de este discurso global en un contexto cultural concreto (Merry 2006), que ilumina dimensiones del proceso olvidadas por los estudios jurídicos, legales y normativos: los contextos locales y la capacidad de acción de los sujetos sociales implicados. Este abordaje permite tres operaciones importantes. En primer lugar, restituir la complejidad de los juegos sociales y la capacidad de acción de los agentes sociales. En segundo lugar, atender a la proliferación y fragmentación de discursos y prácticas asociadas a los DDHH y a “su contenido y eficacia en función del espacio discursivo –formado por los distintos discursos disponibles– y del espacio social –formado por la distribución estructural de los agentes sociales y de las instituciones en diferentes posiciones–” (Devillard y Baer 2010, 36). Por último, dar cuenta de las formas de afectación de estos discursos de derechos humanos en la construcción de la persona y los modos en que inciden en las formas de identificación social. De este modo, los análisis atentos a los juegos sociales y a la capacidad de los sujetos en contextos específicos permite trascender una postura en la que algunos estudios sobre

---

gubernamentalidad caen. Ésta se identificaría con la tendencia a plantear las estructuras sociales y las formas de gobierno como una maquinaria totalizante, en donde no habría espacio para la dimensión ambivalente, arbitraria y contradictoria de todo mundo social, ni para las estrategias creativas de los agentes implicados, las formas de subjetivación y objetivación de todo ello desde los microprocesos, o las diferentes *tecnologías del yo* (Foucault 1970/2002) que ponen en práctica los propios sujetos en estos contextos situados.

Por tanto, aunque la justicia transicional traza normativamente un único modelo de intervención, esas *formas* no son homogéneas; al contrario, todas ellas se presentan profundamente afectadas por las particularidades de los contextos en que son aplicadas, dando lugar a un caleidoscopio de formas de sujeción y subjetivación cuya reconstrucción es el objetivo último de este monográfico. Del mismo modo, estas categorías han venido describiendo un proceso de complejización y desagregación que habla no sólo del éxito del proyecto normativo de la justicia transicional, sino también y especialmente, de su alta eficacia performativa y su proliferación reciente en muy diversos contextos, yendo más allá de su vida jurídica y trazando una compleja y ambivalente vida social que las ciencias sociales deben abordar.

En este sentido, la revisión de distintos contextos “transicionales” nos permite hablar de la diversidad de usos de la justicia transicional y la redefinición de sus herramientas según las estrategias políticas de los actores y las condiciones histórico-políticas de cada contexto. A partir de los diferentes trabajos presentados en el workshop y ahora publicados en este número bajo el título de “Justicia transicional, procesos locales y nuevas subjetividades”, el monográfico pone a dialogar diversos análisis que permiten rastrear el prolífico universo social de la justicia transicional en las últimas décadas en diferentes partes del mundo, y analizar y comparar las diversas *formas* de subjetivación, sujeción o de-sujeción que se presentan en contextos locales de implementación global de la agenda de Justicia Transicional.

De modo más concreto, el monográfico incorpora trabajos que problematizan estas categorías y técnicas de intervención jurídica y política desde diversas disciplinas, muchos de ellos a partir de análisis de caso que permitan visualizar las concreciones de los fenómenos sociales que se tratan de dar cuenta. En este sentido, el interés y la originalidad de la propuesta residen en la atención en los procesos locales y en una mirada puesta en la interdisciplinariedad de análisis que produce un abordaje caleidoscopio e integral del fenómeno de las categorías que atraviesan los mecanismos de JTI en el mundo contemporáneo, con un alto énfasis en la comparativa latinoamericana y española.

Colombia, Chile, España, El Salvador, son algunos de los destinos que encontraremos en este monográfico. Las miradas se entrecruzan a partir de diferentes disciplinas como la filosofía política, el derecho internacional comparado, la filosofía del derecho, la antropología, la sociología o la psicología social. Encontramos casos particulares, donde se puede oler y tocar una justicia transicional encarnada (o su ausencia, o su reclamación), mientras que en otros textos nos encontraremos con una mirada más normativa o comparativa puesta en marcos y procesos legales, cortes internacionales o categorías jurídicas.

La justicia transicional ha desembarcado a nivel global para quedarse, impregnando su gramática y economía moral y organizando nuestra vida social, la violencia colectiva y los conflictos políticos del siglo XXI. Un abordaje rico, denso, abierto a dar cuenta de las singularidades y los nuevos procesos que genera esta nueva gubernamentalidad global nos permitirá atisbar los próximos mundos posibles.

## 2. Los artículos del número

El número cuenta con nueve colaboraciones, que se ordenan yendo de los aspectos normativos o abstractos del *tipo ideal* a lo concreto de las investigaciones sobre el terreno. El primer texto, perteneciente a Vicent Drulioille, tiene por título *El derecho a la verdad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la luz de las teorías de la justicia*. En él el autor analiza el derecho a la verdad en la jurisprudencia de la CIDH a la luz de las teorías de la justicia. En la primera parte se argumenta que, aunque el concepto de justicia transicional no puede asimilarse a ninguna de las teorías de la justicia existentes, se puede definir como un concepto multidimensional que combina varios elementos de dichas teorías. Tras aclarar los principios de justicia con los que se puede asociar la justicia transicional, el artículo analiza el derecho a la verdad formulado en la jurisprudencia de la CIDH a la luz de dichos principios. Después de explicar la medida en qué varias dimensiones de las teorías de la justicia se ven reflejadas en el derecho a la verdad, se subraya la contribución propia de la Corte IDH a dichas teorías, pero también sus límites. En este sentido, Drulioille retoma la tradición normativa de la filosofía del derecho para dar cuenta de cómo “el derecho a la verdad” se ha ido construyendo de manera holística e interdependiente a los otros principios, sobre todo los de justicia y reparación, pero que adolece de ciertas carencias como la puesta en valor de la justicia procedimental. A partir de este análisis concreto de casos de la CIDH, se puede dar cuenta del aterrizaje de la Justicia Transicional en un contexto concreto, con sus problemáticas y sus ambigüedades.

En el segundo texto, titulado *Reconciliar justicia y legalidad en contextos de Justicia Transicional*, Alejandro Lerena, también desde un punto de vista normativo, trata la tensión dialéctica entre los principios de justicia y legalidad, como un componente intrínseco del derecho penal pero muy común en los procesos abiertos de Justicia Transicional, cuando los sistemas jurídicos internos se enfrentan al enjuiciamiento de graves violaciones de derechos humanos cometidos por un régimen autoritario anterior esta tensión se hace aún más evidente. El autor, recorriendo algunos ejemplos concretos, recorre diversas soluciones jurídicas a esta tensión, que llevarán a resultados radicalmente distintos: desde la impunidad hasta enjuiciamientos sin las debidas garantías. En su trabajo, de corte jurídico, se exploran técnicas legales e interpretaciones flexibles orientadas a reconciliar las demandas enfrentadas de justicia y legalidad en contextos de justicia transicional, realizando una propuesta rigurosa e interesante invitándonos a trascender las tensiones dicotómicas en las que se suelen tratar estas cuestiones.

El tercer texto, *La erradicación de la violencia institucional de las dictaduras en el Cono Sur: El contexto histórico como clave de resolución e impacto en la jurisprudencia de la Corte Interamericana*, realizado por Gustavo de la Orden, lleva el análisis de las tensiones entre justicia y legalidad que se presenta en el juzgamiento de graves violaciones de los derechos humanos al nivel de la CIDH. El autor reconstruye los estándares de justicia

---

desarrollados por la jurisprudencia de la CIDH al enfrentarse a graves violaciones de derechos humanos cometidos en las distintas dictaduras del cono sur. Pero no solo nos muestra los dispositivos argumentativos creados por la CIDH para poder juzgar estos hechos, sino que también se preocupa por mostrar las maneras como esta jurisprudencia afecta los equilibrios de poder al interior de los estados y la manera como la recepción de la jurisprudencia de la CIDH contribuye a afianzar los estándares de derechos humanos de los distintos países analizados. La contribución del texto es doble entonces. De un lado presenta un juicioso análisis sobre el estándar de justicia construido por la CIDH en materia de graves violaciones a los derechos humanos y de otro lado nos muestra como la recepción de esta jurisprudencia contribuye a fortalecer esos estándares al interior de los países condenados por la CIDH.

El cuarto texto, *Hacia una Justicia Transicional inclusiva: Apuntes para incorporar la perspectiva de género en el caso español*, perteneciente a Clara Gutiérrez, también retoma una tradición normativa y trata de reflexionar sobre la ausencia de la perspectiva de género en las desiguales políticas públicas de memoria y justicia transicional que se encuentran actualmente en el Estado español con respecto a los crímenes de la dictadura franquista. Desde un análisis que engloba tanto discursos políticos, como iniciativas legislativas, así como testimonios de víctimas, la autora da cuenta de las carencias que tiene la ya de por sí insuficiente armadura de justicia transicional en España, y aporta los argumentos sobre la necesidad de un abordaje feminista para que el proceso transicional iniciado en el país pueda ser realmente eficaz, integral, inclusivo y reparador.

El texto siguiente *La implementación de los Acuerdos de Paz de El Salvador desde la perspectiva de las víctimas*, de Roberto Deras, nos propone una reflexión sobre los acuerdos de paz en este país. En tanto tiene como ideal regulativo de análisis la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado en El Salvador (1980-1992), la perspectiva de análisis desarrollada en el texto puede denominarse "ética". Después de reconstruir los contextos histórico-políticos del conflicto y los acuerdos de paz que lo terminaron, el autor nos propone que el precio de la "transición" fue el desconocimiento de los derechos de las víctimas. Para ello se basa en la perspectiva de la justicia anamnética. El autor desarrolla las principales características de la justicia anamnética y a partir de ellas nos muestra las falencias de los acuerdos alcanzados entre los alzados en armas y el Estado Salvadoreño.

El siguiente artículo, de Luis Ramírez, *El dispositivo humanitario y transicional de la atención y reparación a víctimas del conflicto armado colombiano en procesos adelantados en la subregión del Oriente antioqueño*, nos permite entrever los efectos del entrecruzamiento entre el dispositivo humanitario y el dispositivo transicional para la constitución de una forma de gobierno de poblaciones a finales del siglo XX y comienzos del XXI. El artículo nos muestra a través del análisis de los procesos de reparación implementados en la subregión colombiana del oriente antioqueño la manera como el trenzado entre lo humanitario y lo jurídico constituye su propio objeto de intervención: la víctima. Pero no se trata de una afectación unidireccional o vertical, por el contrario, uno de los grandes méritos del artículo es mostrarnos que la constitución de identidades nunca está garantizada de antemano, que son múltiples las fuerzas de desviación y resistencia que oponen los sujetos, y que sin su consideración el análisis del gobierno de poblaciones

conformado en los encuentros entre el dispositivo humanitario y el jurídico/transicional siempre estará incompleto. Para el desarrollo de esta tesis el autor realiza un juicioso encuadre jurídico, político y sociológico de la comunidad objeto de análisis.

En el antepenúltimo texto, titulado *Entre víctimas y ciudadanos: identidades en transición y nuevos procesos de subjetivación y sujeción en los casos de Colombia y España*, los autores, David Enrique Valencia y Marina Montoto, tratan de reflexionar sobre los procesos de subjetivación y sujeción alrededor de la categoría de víctima y de ciudadanía en dos contextos muy diferentes, como son España y Colombia, a partir de la puesta en diálogo de dos viñetas etnográficas. A partir de la comparación de los dos casos el texto plantea superar la dicotomía binaria *ciudadano vs víctima* y los imaginarios hegemónicos que les suelen ser otorgados desde la literatura jurídica, filosófica y social a cada uno, para describir la densidad y la ambivalencia social que se produce en los procesos locales en donde se presentan los *ires y venires* entre ambas categorías en sujetos y contextos tan diferentes, como son el colombiano y el español.

El penúltimo texto, *Prácticas "expertas" de memorialización: el caso del Patio 29 del Cementerio General de Santiago de Chile*, de Felipe Mallea, nos muestra el Patio 29 como un dispositivo memorialístico ubicado en el cementerio general de Santiago de Chile por medio del cual se intenta representar simbólicamente y materialmente las marcas de la dictadura cívico-militar en Chile. Por medio de una exhaustiva revisión de los documentos del Concurso Público del anteproyecto de puesta en valor del Patio 29, y a partir de un análisis de las experticias y las agencias humanas/no humanas movilizadas en su elaboración, el autor nos muestra la importancia de elaborar sitios y lugares de memoria para la elaboración colectiva del pasado violento o conflictivo.

El monográfico cierra con el texto final de Pauline Guelle, titulado *La ausencia de verdad en el caso vasco*, en donde la autora analiza las causas posibles por las que tanto el Estado español como las instituciones vascas no han abordado hasta hace muy poco la práctica de la tortura realizada por parte de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado en el País Vasco en las últimas décadas. El texto reconstruye, en su primera parte, algunas de las causas históricas y los mecanismos por los que no se ha articulado un "derecho a la verdad" sobre la tortura, analizando el proceso transicional y la especificidad de la continuidad de la violencia política ya en democracia en ese territorio. En la segunda parte, la autora analiza las recientes iniciativas por parte del Gobierno Vasco en relación con el "derecho a la verdad", que han producido modelos innovadores, pero también insuficientes.

### **3. Conclusión**

La justicia transicional se ha definido como un mecanismo jurídico-político para la superación de pasados conflictivos y el reconocimiento de las víctimas a partir de un *set* de herramientas como la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. No obstante, la revisión de distintos contextos "transicionales" nos habla de la diversidad de usos de la justicia transicional y la redefinición de sus herramientas según las estrategias políticas de los actores y las condiciones histórico-políticas de cada contexto, convirtiendo la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en objeto de intensas disputas políticas antes que en objetos concluidos de exposición museográfica.



---

Pero aunque ya haga parte del aire que respiramos y pareciera que siempre ha estado ahí, lo cierto es que la justicia transicional tiene un origen reciente y unos hitos muy precisos que los artículos publicados en este monográfico nos ayudan a identificar. A partir de los procesos políticos e históricos abiertos tras el final de la Segunda Guerra Mundial y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), surgieron y se consolidaron nuevos marcos, lenguajes e imágenes para dar cuenta y representar los procesos de violencia política en las sociedades contemporáneas. Antes de estas fechas, los regímenes de denuncia en Occidente solían ser explícitamente políticos, utilizando un lenguaje revolucionario, nacionalista o socialista en la mayoría de los casos. Sin embargo, a partir de estas últimas décadas se ha dado un cambio de paradigma, que autores como Fassín (2016) han denominado con acierto epigramático, *régimen o gobierno humanitario*, y que como nos muestran algunos de los artículos que siguen a continuación, se basa en un lenguaje de sentimientos morales, tiene como protagonista a la víctima, y ha venido acuñando un recetario constituido por los elementos bases de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Pero que cada vez sea más parte de nuestro sentido común, lo convierte en un objeto privilegiado de problematización, genealogía y análisis contextual. ¿Cómo se fue implementado a lo largo de la historia? ¿Qué procesos se dieron en este cambio de paradigma? ¿Qué casos fueron construyendo este nuevo régimen respecto a la JT? ¿Qué papel jugaron las relaciones geopolíticas e internacionales entre Estados? ¿Con qué consecuencias para pensar la soberanía política o el surgimiento de la figura de la “víctima”? ¿Qué formas de subjetivación, de identidad y de cultura se privilegia, cuáles por el contrario se retiran del espacio social?, ¿cómo influyen los contextos geográficos y sociopolíticos y cómo influye en estos?, son algunas de las preguntas que se proponen a continuación como un abrebocas para seguir la discusión.

Dentro de las consecuencias más importantes de la justicia transicional, por su capacidad de injerencia en la vida cultural, política e institucional, se encuentran las figuras de la víctima y el victimario. No se trata de figuras estables o consolidadas, sino de figuras ambiguas, dinámicas y sometidas a disputas de sentido por parte de diversos actores. Permean debates jurídicos, políticos y culturales, aparecen como el botín de intensas luchas políticas, animan relatos históricos, son los personajes de novelas, series de televisión y películas, actúan como objeto de deseo en unos casos, pues permiten acceder a derechos, beneficios o reconocimiento, y objeto de rechazo en otros, pues habilitan persecuciones, estigmas y penalidades -aunque tampoco faltan los que se niegan a reconocerse como víctimas o los que buscan ser considerados victimarios a pesar de esos reconocimientos y estigmas.

Al estar asociadas a recursos económicos y simbólicos, la víctima y el victimario son espacios que definen modos de existencia y de reconocimiento, pero también de inexistencia y estigma social. Si históricamente ha habido otras categorías identitarias, bajo otros proyectos sociales –la clase social es casi siempre la primera que salta a la imaginación–, que definían la suerte de millones de personas, debido al rápido éxito de las figuras de la víctima y el victimario, hoy en día se encuentran casi que olvidadas. Definir la vida de personas es determinar el acceso a recursos como derechos, ayudas, prerrogativas, y en muchas ocasiones habilitar la propia existencia social. Si esos recursos tradicionalmente se han asociado a las categorías de ciudadano, pobre o

proletario, hoy en día se asocian a la condición de víctima y a su par indisociable, el victimario.

Pero entre víctima y ciudadano no hay solo rupturas o desplazamientos. También encontramos apoyos, fortalecimientos, diálogos, reescrituras y una infinidad de posibilidades que solo el análisis histórico y geográfico nos puede ayudar a desentrañar. La víctima, el victimario, el ciudadano, como nos mostrará el artículo de Montoto y Valencia, son categorías enraizadas en contextos sociopolíticos, toman su forma de ellos y al mismo tiempo ayudan a definirlos.

El workshop realizado en 2020 en el IISJ y que concluye en este monográfico nos permitió avanzar en esta senda de análisis, diálogos y debates. Todos los artículos aportan materiales invaluable para entender la manera como la justicia transicional se encarna en distintos contextos y al mismo tiempo ayuda a conformarlos. Los textos de Guelle y Mallea, dedicados respectivamente a la verdad y la memoria, nos muestran la manera como el debate jurídico, estético y cultural ha configurado los extremos de la discusión sobre el derecho a la verdad de las víctimas de violencias políticas propias de las dictaduras y los abusos de poder. Los textos de Lerena, De la Orden, Deras y Gutiérrez llevan ese debate, ahora con un énfasis fuerte en lo jurídico al análisis de la oposición entre justicia y paz, retribución y amnistía que está en el centro de las luchas sociales en contextos de justicia transicional. En este propósito recorreremos contextos tan diferentes como España, Argentina y El Salvador. Por último, los textos de Ramírez y de Montoto y Valencia llevan el debate sobre la reparación y la justicia a contextos donde antiguos ciudadanos represaliados por la dictadura, se convierten en víctimas como condición de su reconocimiento y reparación, y de otro lado, a sujetos que buscan en la categoría de víctima una puerta de ingreso a la condición negada de la ciudadanía.

## Referencias

- Devillard, M.J., y Baer, A., 2010. Antropología y derechos humanos: multiculturalismo, retos y resignificaciones. *Revista de Antropología Social*, 19, 25–52.
- Fassin, D., 2016. *La Razón Humanitaria: Una historia moral del tiempo presente*. Buenos Aires: Prometeo.
- Foucault, M., 2002. *Historia de la sexualidad 1: la voluntad del saber*. Madrid: Siglo XXI. (Originalmente publicado en 1977).
- Foucault, M., 2011. *El orden del discurso*. Barcelona: Tusquets. (Originalmente publicado en 1970).
- Gatti, G., 2011. De un continente al otro: el desaparecido transnacional, la cultura humanitaria y las víctimas totales en tiempos de guerra global. *Política y sociedad* [en línea], 48(3), 519–536. Disponible en: [https://doi.org/10.5209/rev\\_POSO.2011.v48.n3.36419](https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2011.v48.n3.36419) [Con acceso el 5 de julio de 2022].
- Merry, S., 2006. Transnational Human Rights and Local Activism: Mapping the Middle. *American Anthropologist*, 108(1), 38–51.

Teitel, R.G., 2003. Transitional Justice Genealogy. *Harvard Human Rights* [en línea], 16, 69–94. Disponible en: <https://www.qub.ac.uk/Research/GRI/mitchell-institute/FileStore/Filetoupload,757186,en.pdf> [Con acceso el 5 de julio de 2022].

Tejero Tabernero, L., 2014. Nosotros, las víctimas: violencia, justicia transicional y subjetividades políticas en el contexto peruano de recuperación posconflicto. *Papeles del CEIC, International Journal on Collective Identity Research* [en línea], 1(106). Disponible en: <https://doi.org/10.1387/pceic.12431> [Con acceso el 5 de julio de 2022].